



El derecho de los inquilinos que tienen discapacidades mentales a tener animales de servicio o de apoyo emocional

Para propietarios y otros proveedores de servicios de vivienda

1. ¿Qué es el “alojamiento razonable” en viviendas?

Una persona que tiene una discapacidad en California tiene el derecho, conforme a las leyes estatales y federales,¹ a no ser sujeto de discriminación en la venta o en el alquiler de una vivienda. Por este derecho, un propietario², dueño u otro proveedor de servicios de vivienda, o un agente inmobiliario, no puede negarse a alquilar o vender a una persona, o a realizar cualquier otro tipo de discriminación debido a que dicha persona tiene una discapacidad física. Un proveedor de servicios de vivienda también debe proporcionar “alojamiento razonable” a inquilinos y solicitantes de una vivienda que tienen una discapacidad mental. Esto significa que el proveedor de servicios de vivienda debe tomar las medidas necesarias para modificar sus normas, políticas o prácticas para permitir que una persona que tiene una discapacidad mental pueda utilizar y disfrutar la vivienda.

¹ Aunque la Ley de Vivienda y Empleo Equitativos de California utiliza el término “impedimento” en lugar de “discapacidad”, el significado es el mismo.

² Estas leyes se aplican a todos los propietarios privados, salvo a aquellos propietarios de viviendas unifamiliares, que vivan en ellas y que alquilen sólo una habitación a un inquilino.

Para obtener más información sobre los derechos de las personas que tienen discapacidades a recibir un alojamiento razonable en una vivienda, consulte la Hoja informativa de Disability Rights California “Inquilinos que tienen discapacidades mentales: el derecho a recibir alojamiento razonable en una vivienda”.

2. ¿Cuál es la diferencia entre un animal de apoyo emocional y un animal de servicio?

Un animal de servicio es un animal entrenado para realizar tareas específicas que asisten a una persona que tiene una discapacidad. Por ejemplo, un perro puede estar entrenado para reconocer el momento en que su dueño está por sufrir un episodio psiquiátrico y responder de tal manera que la persona permanece a salvo hasta que el episodio concluye. Un animal de apoyo emocional (o “acompañante”) es un animal que brinda comodidad a una persona sin el entrenamiento para realizar tareas específicas a una persona con una discapacidad mental.

3. ¿Es necesario que no aplique la norma que prohíbe que el inquilino tenga un animal de apoyo emocional o un animal de servicio en la vivienda?

Como propietario u otro proveedor de servicios de vivienda, usted puede decidir no aplicar la norma que prohíbe con el fin de permitir que una persona que tiene una discapacidad viva con su animal de servicio o de apoyo emocional.³ Sin embargo, el alojamiento no se considerará razonable si el animal: representa una amenaza directa para los otros inquilinos, causa un daño físico sustancial a la propiedad, impone una carga administrativa o financiera indebida al propietario, o altera la naturaleza de los servicios prestados. El dueño de un animal de servicio o de apoyo emocional es responsable de cuidar al animal y de

³ En el año 2011, las normas la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades entraron en vigencia, y exigen que los restaurantes, tiendas y otros negocios permitan sólo perros de servicio, no animales de compañía u otros tipos de animales de servicio, como una medida de alojamiento razonable para clientes que tienen una discapacidad. Sin embargo, estas normas no se aplican al derecho de los inquilinos que tienen una discapacidad a tener animales de servicio en la vivienda que no sean perros o animales de compañía.

asegurar que el animal cumple con las leyes para el control de animales locales y estatales y que no representa un peligro o una carga para la comunidad.

4. ¿Cómo debo responder a una solicitud de no aplicar una norma que prohíbe las mascotas para aceptar un animal de servicio o de apoyo emocional?

Una solicitud de tener un animal de servicio o de apoyo emocional debe identificar al solicitante como una persona que tiene una discapacidad y explicar la razón por la que necesita que el animal viva con ella debido a su discapacidad. Usted debe responder la solicitud lo antes posible. En caso de que no pueda responder antes de la fecha solicitada, debe explicar que necesita más tiempo e informarle cuándo podrá presentar una respuesta. Si la solicitud no es clara, usted puede solicitar una aclaración. También puede solicitar una carta del médico del solicitante u otro profesional de la salud en la que confirme que la persona tiene una discapacidad y que explique la razón por la que necesita un animal de servicio o de apoyo emocional. Sin embargo, usted no puede pedir una copia de la historia clínica del solicitante, un diagnóstico específico o un permiso para hablar directamente con su proveedor de servicios de salud.

¡Queremos conocer su opinión! Después de leer esta hoja informativa, por favor complete esta breve encuesta y dénos su opinión.

Versión en inglés: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

El Programa de política de reducción de estigma, discriminación y reducción para eliminar la discriminación (APEDP) está financiado por la Ley de Servicios de Salud Mental aprobada por votación (Prop. 63) y administrado por la Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA). Los fondos de la MHSA del condado apoyan a CalMHSA, una organización de los gobiernos del condado que trabajan para mejorar los resultados de la salud mental para individuos, familias y comunidades. CalMHSA ofrece servicios y programas educativos a nivel estatal, regional y local. Para obtener más información, visite <http://www.calmhsa.org>

